



CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

**CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE
AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE
TIJARAFE PARA REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE
EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO EL
LANCE II”, T.M. DE TIJARAFE**

Presupuesto Total: 14.433,51 €

Aportación del CIAP: 14.433,51 €

NOVIEMBRE-2023



CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA REDACCIÓN DEL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO EL LANCE II”, T.M. DE TIJARAFE

En Santa Cruz de La Palma, a 17 de noviembre de 2023.

COMPARECEN

De una parte, Don Juan Ramón Felipe San Antonio, con N.I.F. nº 42160555-Z, Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de La Palma, con domicilio social en Santa Cruz de La Palma, Avda. Marítima, nº 34 – 1ª Planta, según lo dispuesto en el artículo 21.3) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por el Decreto 242/1993, de 29 de julio, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 2023/440, de fecha 7 de julio de 2023, asistido en este acto por el Secretario Delegado del Organismo, Don Francisco Díaz Hernández.

Y de otra, Dª Yaiza Cáceres Lorenzo, con D.N.I. nº 42185295-Y, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Tifarafe, con domicilio social en C. Adiós, 2, Tifarafe, asistida en este acto por la Secretaria-Interventora del mismo, Doña Nieves Areli Medina González.

INTERVIENEN

El primer compareciente, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de La Palma y el segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tifarafe.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad jurídica necesarias para la formalización del presente Convenio, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el Consejo Insular de Aguas de La Palma, para la realización de sus funciones, según el artículo 5.b) del Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto 242/1993,



de 29 de julio, podrá realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares.

Segundo.- Antecedentes Administrativos:

A) Por el Ayuntamiento de Tijarafe, en escrito con fecha de registro de entrada 16 de marzo de 2.023, se expone la necesidad de mejorar la infraestructura hidráulica existente para el desarrollo de las medianías de su municipio, a cuyo objeto, ha adquirido varias parcelas en la zona en la que se encuentra ubicado el Depósito de abastecimiento El Lance I, con la finalidad de incrementar su capacidad.

B) En el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio económico de 2023 figura la aplicación presupuestaria **452.762.04**, con un importe de **14.433,51 €**, destinada a “CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, DEPÓSITO EL LANCE”.

Tercero.- A los Cabildos Insulares, según el artículo 6.2.t) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se le atribuyen competencias en materia de aguas, en los términos de dicha Ley y de las leyes reguladoras de los distintos sectores de acción pública, que ejercerán a través de los Consejos Insulares de Aguas.

Cuarto.-Que según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 36.1.b) de dicho texto legal y 8.1 apartados a) y b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, son competencias propias de éstos, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es competencia de los municipios la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

En virtud de dichos antecedentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: La financiación precisa para la redacción del “**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO EL LANCE II**”, T.M. DE TIJARAFE, objeto del presente convenio, se cifra en la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (14.433,51 €)**.

SEGUNDA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma financiará la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio con la cantidad de **14.433,51 €**, con cargo a su Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2023, **aplicación presupuestaria 452.762.04**, denominada “CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, DEPÓSITO EL LANCE”.



TERCERA: La contratación y ejecución de trabajos, conforme al procedimiento legalmente establecido, será por cuenta del Ayuntamiento de Tijarafe, **debiendo justificar su ejecución hasta el 15 de octubre de 2.024.**

CUARTA: En el caso de que por causas imputables al Ayuntamiento de Tijarafe los créditos presupuestarios consignados por el Consejo Insular de Aguas de La Palma perdieran vigencia, éste quedará exonerado del compromiso de financiación asumido.

La aportación del Consejo Insular de Aguas de La Palma tiene a todos los efectos la consideración de máxima, no siendo admisible la repercusión sobre la misma de cantidad alguna, ya sea por excesos de medición, modificación de obra, revisiones de precios o por cualquier otro concepto.

En todo caso, las bajas que puedan producirse en la ejecución, respecto del presupuesto presentado, aminorarán proporcionalmente la aportación.

QUINTA: Serán por cuenta del Ayuntamiento de Tijarafe los gastos que se deriven de los conceptos de honorarios de redacción de proyectos, dirección de obras, así como los que se puedan derivar de la obtención de las autorizaciones y licencias oportunas.

SEXTA: En ningún caso, se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma ejercerá el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Tijarafe en el presente Convenio.

A tal efecto, el Ayuntamiento remitirá al Consejo Insular de Aguas toda aquella información que, en relación al presente Convenio, le sea solicitada y en especial, las facturas que justifiquen la inversión realizada.

OCTAVA: Dada la fecha de la firma del presente Convenio, se pacta expresamente que la aportación del Consejo Insular de Aguas con cargo a la aplicación **452.762.04** del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 se abonará antes del 31 diciembre de 2023, pudiendo los trabajos contratarse, ejecutarse y justificarse por el Ayuntamiento hasta el 15 de octubre de 2024.

NOVENA: En caso de incumplimiento por el Ayuntamiento de lo acordado en las cláusulas del presente Convenio, **se procederá a detraer la parte correspondiente del Bloque de Financiación Canario.**

DÉCIMA: El Ayuntamiento de Tijarafe se compromete a aportar al Consejo Insular de Aguas de La Palma todos los datos que tenga de las redes de abastecimiento y saneamiento en soporte digital. Asimismo, pondrá especial atención en el desarrollo de



todas aquellas actuaciones que impliquen control de pérdidas de agua en las infraestructuras municipales de almacenamiento y distribución.

UNDÉCIMA: El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, los comparecientes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL CONSEJO INSULAR DE
AGUAS DE LA PALMA
EL VICEPRESIDENTE**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TIJARAFE
LA ALCALDESA**

EL SECRETARIO

LA SECRETARIA INTERVENTORA

